



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZENTLA, VERACRUZ.

En Colonia Manuel González, Zentla, Veracruz a ocho de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con cero minutos, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, Dr. Rafael López Hernández en calidad de presidente y como integrantes de este organismo colegiado, Miriam Sofía Vallejo García y Nieves Guadalupe García Sedas para llevar a cabo una sesión de dicho; con fundamento en lo previsto por el artículo 6 noveno párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; emite la siguiente determinación

RESULTANDO:

1. El cuatro de enero de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zentla, Veracruz, recibió la solicitud de información folio 300561424000001 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la solicitud de información señalada, de conformidad con lo establecido por los numerales 130 y 131 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. El siete de febrero de la presente anualidad, este Comité de Transparencia recibió el escrito signado por titular de la Unidad de Transparencia L.C.P.G.P. MIRIAM SOFIA VALLEJO GARCÍA que contiene anexo el oficio de esa misma data mediante el cual el Director de la Policía Municipal solicitó la clasificación de información como reservada para dar respuesta a la solicitud de información planteada, por los motivos que ahí expuso; razón

por la que, este Comité de Transparencia sesiona para determinar lo que en derecho corresponda. Por lo que

CONSIDERANDO:

Primero. Analizando el escrito de fecha actual, remitido por el ciudadano Director de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Zentla, Veracruz, mediante el cual señaló que, *“En respuesta a su oficio MZ-UT-16/2024 BIS fechado el cinco de enero de la presente anualidad en donde en cumplimiento a la solicitud de información 300561424000001 mediante la cual se requiere el nombre de las personas que fungieron como titulares de la Policía Municipal durante el periodo comprendido entre al año dos mil seis hasta el año dos mil dieciocho, me permito señalar inicialmente que para el periodo abarcado entre el año 2006 al 2013 no se cuenta con información disponible al respecto; asimismo, que toda vez que los elementos encargados de la seguridad pública municipal llevan a cabo funciones en las que ponen en riesgo su integridad física y su vida, así como la detención y puesta a disposición de probables responsables de la comisión de diversos ilícitos, incluidos los denominados de alto impacto; es necesario reservar sus datos personales comprendidos del año 2014 ai 2018, debido a que podrían ser objeto de represalias que comprometeren su integridad física e incluso la de sus familiares; por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de nuestra entidad, se solicita que dicha información sea clasificada como reservada.”*

De lo externado por la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se aprecia que fundamenta su solicitud de clasificación de información como reservada en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señalando que el proporcionar los nombres de las personas que han ocupado dicho cargo durante el periodo comprendido entre los años dos mil catorce y dos mil dieciocho implicaría poner en riesgo la integridad física e incluso la vida de dichas personas.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el numeral 55 de la Ley Estatal de la materia que establece *“La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”.*

Asimismo, el artículo 60 del ordenamiento legal citado señala los supuestos en que se llevará a cabo la clasificación de la información, misma que podrá darse cuando:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

En el presente asunto, se actualiza la hipótesis prevista por la fracción I del precepto legal invocado.

Por tanto, toda vez que el sujeto obligado refiere que la difusión de la información solicitada referente a las personas que han ocupado la titularidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal podría poner en riesgo su integridad física debido a las funciones propias de su encargo, se considera **fundada**.

Segundo. En consecuencia, toda vez que ha resultado fundada la solicitud de clasificación como reservada referente a los nombres de las personas que han ocupado la titularidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zentla, Veracruz en un plazo comprendido del año 2014 al 2018, se declara como reservada por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de la emisión de la presente determinación.

Toda vez que la presente determinación ha sido emitida por unanimidad de votos; en consecuencia, se dicta el siguiente

ACUERDO.

Primero. Se emite el presente a efecto de dar respuesta a la solicitud de transparencia con folio 300561424000001 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo; mediante oficio al área solicitante, y en términos de ley al peticionario a más tardar el ocho de febrero de la presente anualidad, fecha en que concluye el plazo ampliado previsto por el artículo 145 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zentla, Veracruz; siendo las quince horas con diez minutos del día de su fecha. Así lo proveyeron los integrantes del Comité, Dr. Rafael López Hernández, presidente, Miriam Sofía Vallejo García, integrante; y Nieves Guadalupe García Sedas, integrante.

PRESIDENTE

Dr. Rafael López Hernández



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
ZENTLA, VER.
2022-2025

INTEGRANTE

L.P. Nieves Guadalupe García Sedas



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
ZENTLA, VER.
2022-2025

INTEGRANTE

L.C.P.G.P. Miriam Sofía Vallejo García



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
H. AYUNTAMIENTO
ZENTLA, VER.
2022-2025